

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Congreso, que autoriza al Municipio de San Andrés Cholula, a celebrar Título de Concesión, a favor de PRO - FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

31/jul/2018	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, a celebrar Título de Concesión, a favor de la persona moral denominada PRO - FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V., respecto al Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por un plazo de treinta años prorrogables.
-------------	---

CONTENIDO

DECRETO	3
ÚNICO	3
TRANSITORIOS	4

DECRETO

ÚNICO

Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, a celebrar Título de Concesión, a favor de la persona moral denominada PRO – FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V., respecto al Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por un plazo de treinta años prorrogables, quien resultó la ganadora del Procedimiento de Licitación Pública Nacional SSPM/001-05-2017.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, a celebrar Título de Concesión, a favor de la persona moral denominada PRO - FAJ HIDRO LIMPIEZA, S.A. DE C.V., respecto al Servicio Público Municipal de Recolección y Transportación de Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla; por un plazo de treinta años prorrogables; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 31 de julio de 2018, Número 22, Décima Sección, Tomo DXIX).

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Decreto.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. Diputado Presidente. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de julio de dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** R